



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

34° período de sesiones

Roma, 17-24 de noviembre de 2007

Simplificación de las normas relativas a la composición de los Comités abiertos del Consejo de la FAO (Proyecto de resolución)

(Fragmento del Informe del 131° período de sesiones del Consejo)

(Noviembre de 2006)

SIMPLIFICACIÓN DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS ABIERTOS DEL CONSEJO DE LA FAO¹

96. El Consejo se mostró de acuerdo con la opinión del CACJ de que el requerimiento en vigor de notificar cada bienio el deseo de formar parte de los Comités abiertos del Consejo de la FAO tenía como consecuencia procedimientos administrativos lentos y engorrosos, que no aportaban ningún valor añadido a la labor sustantiva de los Comités. El Consejo acogió con agrado la propuesta de enmendar el Reglamento General de la Organización para que en él se estipulara que los Miembros debían notificar por escrito al Director General su intención de participar en uno o más “Comités abiertos” del Consejo, y que su condición de miembros de un determinado comité seguiría siendo válida mientras el miembro interesado no dejara de asistir a dos períodos de sesiones consecutivos, o no notificara su intención de retirarse de él.

97. Por consiguiente, el Consejo convino en recomendar a la Conferencia, para su aprobación en su 34° período de sesiones en noviembre de 2007, el siguiente proyecto de Resolución de la Conferencia mediante el cual se aprueban las enmiendas a los artículos pertinentes del Reglamento General de la Organización.

¹ CL 131/5; CL 131/PV/8; CL 131/PV/11.

Proyecto de resolución para la Conferencia

Enmienda de los Artículos XXIX.2, XXX.2, XXXI.2, XXXII.2 y XXXIII.2 del Reglamento General de la Organización

LA CONFERENCIA,

Habiendo tomado nota de las opiniones expresadas por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos en su 89º período de sesiones (Roma, 2-3 de octubre de 2006) sobre las propuestas de enmienda del Artículo XXIX.2 (miembros del Comité de Problemas de Productos Básicos), el Artículo XXX.2 (miembros del Comité de Pesca), el Artículo XXXI.2 (miembros del Comité Forestal), el Artículo XXXII.2 (miembros del Comité de Agricultura) y el Artículo XXXIII.2 (miembros del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial) del Reglamento General de la Organización;

Considerando que el Consejo, en su 120º período de sesiones (Roma, 20-25 de noviembre de 2006), acordó transmitir a la Conferencia, para su aprobación, las propuestas de enmienda de los mencionados Artículos XXIX.2, XXX.2, XXXI.2, XXXII.2 y XXXIII.2 del Reglamento General de la Organización;

Habiendo observado que estos Artículos, que requerían la notificación bienal del deseo de formar parte de los “Comités abiertos” del Consejo, tenían como consecuencia procedimientos administrativos lentos y engorrosos que no aportaban ningún valor añadido a la labor sustantiva de los Comités, y que la enmienda propuesta de los mencionados Artículos referentes a la participación como miembro en estos Comités permitiría agilizar los procedimientos administrativos relacionados con tal participación;

Habiendo notado además que es necesario un reconocimiento oficial de la presencia efectiva de los miembros en los períodos de sesiones de los Comités en cuestión para evitar que se ponga en tela de juicio la validez de sus deliberaciones, pero que también es evidente que el sistema actual basado en la caducidad de la condición de miembro al final de cada bienio supone una carga administrativa considerable para los Representantes Permanentes, las instituciones gubernamentales y la Secretaría, y que la reducción de esta carga contribuiría en medida importante al ahorro por eficiencia en la gobernanza de la Organización;

Recordando que el principio de la pérdida de la condición de miembro en caso de no participar en dos períodos de sesiones consecutivos ya figura en el Artículo XXII.7 del Reglamento General de la Organización que rige la composición del Consejo de la FAO, en el se estipula que “Se considerará que ha renunciado a su puesto el Miembro del Consejo que... no hubiera asistido a dos períodos consecutivos de sesiones”,

Decide:¹

Enmendar los Artículos XXIX.2, XXX. 2, XXXI.2, XXXII.2 y XXXIII.2 del Reglamento General de la Organización del siguiente modo:

“2. Las notificaciones ... pueden hacerse en cualquier momento, y la calidad de miembro adquirida en su virtud se ~~mantendrá por un bienio~~ considerará válida a menos que el Miembro no haya estado representado en dos períodos de sesiones consecutivos del Comité, o haya notificado su intención de retirarse del mismo. El Director General distribuirá, al comenzar cada período de sesiones del Comité, un documento en el que se enumeren los miembros de este”.

(Aprobado en ... noviembre de 2007)

¹ El texto que ha de suprimirse aparece tachado y el que ha de añadirse, subrayado.